



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

### INDICE

#### **Poder Ejecutivo del Estado** **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**

Decreto Administrativo mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Decreto que Crea el Centro de Asistencia Social Margarita Maza de Juárez.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Avila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

## Poder Ejecutivo del Estado

### Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIONES I Y III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO 2°, 4°, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y**

#### CONSIDERANDO

Que el 17 de septiembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el Decreto Administrativo que crea el "Centro de Asistencia Social Margarita Maza de Juárez," como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; sin embargo resulta necesario precisar en el mismo algunos aspectos de su organización interna para lograr su óptima operación y cumplimiento de su objeto, por lo que se hace necesario modificar el Decreto referido y realizar diversas reformas, adiciones y derogaciones a su articulado, acorde a lo dispuesto por los artículos 4° y del 51 al 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, a fin de dar una mejor operatividad a las funciones del Centro de Asistencia Social en mención.

En atención a lo anterior, expido el siguiente:

**DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL MARGARITA MAZA DE JUÁREZ.**

**ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN** los artículos 7° en su tercer párrafo; 8°; 10 en sus fracciones VI y VII; 11 en sus fracciones I y II; 12 en sus fracciones IV y V, y 17 en su fracción I.; **SE ADICIONA** la fracción VI al artículo 12; y **SE DEROGA** la fracción II del artículo 17; todos ellos del Decreto Administrativo que crea el Centro de Asistencia Social Margarita Maza de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 17 de septiembre de 2019, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7°. ...**

I. ...

II. ...

...

El Centro contará con un Consejo **Técnico**, cuyo objeto será contribuir al cumplimiento del objeto del Centro en términos de la legislación que los regula y apoyar a éste en la gestión y obtención de recursos destinados al desarrollo de sus objetivos.

**ARTÍCULO 8°.** La Junta Directiva, será la máxima autoridad del Centro, se integrará por cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, quedando integrada de la siguiente manera:

I. Presidente: La o él Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado;

II. Secretaría: La o él Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado;

III. Primer Vocal: La persona Titular del Consejo Técnico del Centro;

IV. Segundo Vocal: Él o la Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y

V. Tercer Vocal: El o la Titular de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal.

La persona titular de la Dirección General del Centro asistirá a las sesiones de la Junta Directiva y participará en las mismas, con voz, pero sin voto, cuando así se requiera.

Los cargos de las y los integrantes de la Junta Directiva serán honoríficos y no recibirán retribución, emolumentos o compensación alguna. Todos los integrantes de la Junta Directiva participarán en las sesiones con voz y voto, la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Tendrá el carácter de invitado permanente el o la titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado.

La Junta Directiva a través de su Presidencia podrá invitar a sus sesiones a representantes de otras dependencias, entidades e instituciones, así como también a otras personas físicas y morales que contribuyan con su participación, para tratar temas específicos, quienes podrán intervenir con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 10. ...**

I a V...

VI. Aprobar las modificaciones al Decreto Administrativo del Centro, que presente la Presidencia de la Junta Directiva o la Dirección General, y remitirlas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación;

VII. Aprobar el Reglamento Interior del Centro, así como sus reformas posteriores presentadas por la Presidencia de la Junta Directiva o la Dirección General, y remitirlas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación;

VIII a XIII...

#### **ARTÍCULO 11...**

I. Representar al Centro ante toda clase de autoridades, con facultades de administración y para pleitos y cobranzas, pudiendo delegarlas en su caso informando de ello a la Junta Directiva. Tratándose de actos de dominio deberá contar con la autorización de la Junta Directiva;

II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

III a IX...

#### **ARTÍCULO 12...**

I a III...

IV. Emitir su opinión en los asuntos tratados en la sesión de la Junta de Gobierno;

V. Emitir el voto respectivo en las sesiones de la Junta de Gobierno, y

VI. Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 17...**

I. Representar al Centro ante toda clase de autoridades con todas las facultades y obligaciones legales, mismas que puede delegar para la representación en materia laboral y penal y en general para pleitos, cobranzas y administración, informando de ello a la Junta Directiva;

II. derogada.

III a XV...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto Administrativo que reforma, adiciona y deroga algunos artículos al diverso que Crea el Centro de Asistencia Social Margarita Maza de Juárez, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** El Centro de Asistencia Social Margarita Maza de Juárez contará con un término de 90 días naturales para

que expida su Reglamento Interior que norme su estructura, organización y funcionamiento, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

**D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 2019.**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**ALEJANDRO LEAL TOVÍAS**  
(RÚBRICA)

LA DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL

**CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**  
(RÚBRICA)